



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

D.G. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RESOLUCION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
N/REF.: [REDACTED]

Extranjero: D. [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
N.I.E.: [REDACTED]

En Oviedo, a 24/06/2008

ANTECEDENTES

PRIMERO.-En fecha 23/02/2008 funcionarios de Grupos Operativos PN identificaron a D. [REDACTED] comprobando que carecía de cualquier tipo de autorización que amparase su estancia en territorio nacional. Como consecuencia de ello, el mismo día fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (notificado en la misma fecha) , mediante el que se imputaba a [REDACTED] comisión de una infracción al artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social, con base en los siguientes hechos: "Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente".

SEGUNDO.- Conferido traslado del Acuerdo de iniciación al interesado, dentro del plazo legalmente establecido formuló las alegaciones que estimó convenientes a su derecho, si bien el Instructor del expediente consideró que las mismas no desvirtuaban los hechos ni su calificación jurídica.

TERCERO.- En fecha 18-03-08 se dicta propuesta de resolución que fue notificada en tiempo y forma al interesado, confiriéndole el plazo legalmente previsto para que realizase las alegaciones que estimara convenientes a su derecho.

De los anteriores antecedentes se consideran

HECHOS PROBADOS

1º) Que el interesado carece de cualquier autorización que ampare su estancia y permanencia en territorio nacional.

2º) Consultado el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, no consta que, hasta la fecha, haya realizado trámite alguno para regularizar su situación como extranjero en España.

CORREO ELECTRONICO

oiac@asturias.map.es

[REDACTED]



N/REF.: [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los indicados hechos probados se encuadran en la infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece: *"Son infracciones graves: a) Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente"*.

II.-De la mencionada infracción se considera responsable a D. [REDACTED]

III. El artículo 55.1 letra b) de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, determina que "las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas en los términos siguientes: b) las infracciones graves con multa de 301 hasta 6.000 €" y el artículo 57.1 de la citada Ley Orgánica dispone que *"Cuando los infractores sean extranjeros y realicen conductas de las tipificadas como graves de las previstas en el apartado a) del artículo 53 de esta Ley Orgánica, podrá aplicarse en lugar de la sanción de multa la expulsión del territorio español"*. No obstante lo anterior, se valora el hecho de que D. [REDACTED] encuentra documentado mediante pasaporte en vigor emitido por las autoridades de su país y que no concurren otros hechos o circunstancias negativos que no sean los de la propia irregularidad de su estancia y permanencia en territorio nacional.

IV.- Que esta Delegación del Gobierno es competente para la resolución del presente procedimiento sancionador, en atención a lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros y su Integración Social, en relación con el artículo 119 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 antes citada.

Vistos los anteriores antecedentes, hechos y fundamentos jurídicos y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

Sancionar a D. [REDACTED] como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, letra a) de la Ley Orgánica 4/2000 con una multa de **TRESCIENTOS UN EUROS (301 €)**, conforme dispone el artículo 55.1 de la citada Ley Orgánica.

Para proceder al pago de la sanción, el interesado recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se le indicará el plazo y lugar donde deberá hacer efectivo el ingreso.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe, potestativamente, recurso administrativo de Reposición ante este mismo órgano, en el

D. [REDACTED]

0



N/REF.: [REDACTED]

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Asturias, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.4, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándole que no es posible la interposición simultánea de ambos recursos y que si decide interponer recurso administrativo de Reposición, hasta que éste no se resuelva por resolución expresa o transcurra el tiempo para considerar su resolución presunta, no se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

ADVERTENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en relación con el artículo 158.1, inciso primero del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica 4/2000, como quiera que Vd. carece de autorización para permanecer en España, se le informa de la **obligación de abandonar el territorio nacional en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente notificación**, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación de salida podría ser constitutivo de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme lo dispuesto en el artículo 53, letra a) de la misma, tramitándose el correspondiente procedimiento, que podría desembocar en la imposición de la sanción de expulsión del territorio español, cuya ejecución se procedería a realizar de forma inmediata.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



[Firma manuscrita]

[REDACTED]